

07 SEP 2018

RESOLUCIÓN NÚM

604205

Página 1 de 4

**"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bienal"**

La Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

Que la persona jurídica HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Bucaramanga, departamento de Santander con personería jurídica reconocida por el ICBF, según Resolución Núm. 00085 de fecha 27 de enero de 2011 y se encuentra en la actualidad representada legalmente por el señor LUIS JOSÉ GÓMEZ RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía 91.232.707 expedida en Bucaramanga (Santander).

Que mediante Resolución Nro. 003223 del 02 de septiembre de 2016, se otorgó licencia de funcionamiento Bienal, la cual quedó en firme el día 06 de Septiembre del año 2016, a la entidad HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA, identificada con Nit. 890.201.325-0, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos, amenazados, inobservados o vulnerados en general, y mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con una capacidad de atención 56 cupos.

Que el representante Legal de la entidad HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA, mediante radicado N° E-2018-327751-6800 de fecha 21 de junio de 2018, en la dependencia de Gestión Documental de esta Regional solicitó, la renovación de la Licencia de Funcionamiento, para la modalidad INTERNADO.

Que una vez hecha la anterior solicitud, la Directora Regional, designó el Equipo Interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos necesarios para otorgar la licencia de funcionamiento y exigidos por la Resolución 003899 de 2010. Dicho grupo está conformado por los siguientes colaboradores



07 SEP 2018

RESOLUCIÓN NÚM 004205

Página 2 de 4

***“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bienal”***

de la Regional Santander: MARIA SUSANA GALLEGO, Profesional Universitario de la Oficina de Aseguramiento de la calidad, SILVIA JULIANA CARVAJAL ÁLVAREZ, Profesional Universitario del Grupo Jurídico de la Regional Santander, JAIRO ENRIQUE HERNANDEZ, Nutricionista adscrito al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Santander, VANESA ÁLVAREZ SIERRA, Trabajadora Social adscrita al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Santander, y CAROLINA CARDENAS PAIPA, Contadora Pública del Grupo Asistencia Técnica de la Regional Santander.

Que los días 15 y 16 de Agosto del año 2018, los profesionales enlace de la oficina de Aseguramiento de la Calidad y Grupo de Asistencia Técnica designados por la Regional Santander, realizaron las visitas a la entidad HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA, en sus sedes ubicadas en las direcciones Carrera 35 N° 41-24 Barrio El Prado, del municipio de Bucaramanga- Santander en donde se encuentra ubicada la sede administrativa y en el Kilómetro 1 vía al Acueducto Vereda La Malaña del municipio de Bucaramanga-Santander en donde se encuentra ubicada la sede operativa, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico- administrativos, según lo establecido en los artículos 24, 25, de la Resolución 3899 de 2010.

**Aspectos Financieros:** El día 02 de agosto del año 2018, la profesional de Grupo Asistencia Técnica de la Regional Santander, encargada de la revisión de los requisitos financieros, manifiesta lo siguiente:

*“Que en atención a los documentos allegados por HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA, me permito informar que una vez, revisada la documentación correspondiente a los requisitos financieros, CUMPLE con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 artículo 16”.*

**Aspectos Legales:** El día 21 de Agosto de 2018 la profesional del Grupo Jurídico de la Regional Santander, encargada de la revisión de requisitos legales, manifiesta lo siguiente:

*“Que en atención a los documentos allegados por la entidad HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA, me permito informar que una vez revisada la documentación correspondiente a los requisitos legales, CUMPLE con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y en el Instrumento”.*

***“..DECISIÓN***

*“El equipo interdisciplinario designado por la Directora Regional, como consecuencia de las visitas efectuadas a la revisión de requisitos documentales, en la parte técnico-administrativa, financiero y legales, emitieron concepto FAVORABLE, para otorgar la renovación de la Licencia de Funcionamiento de Carácter Bienal a la entidad HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad INTERNADO y se autorizan los siguientes inmuebles Carrera 35 N° 41-24 Barrio El Prado, del municipio de Bucaramanga- Santander en donde se encuentra ubicada la sede administrativa y en el Kilómetro 1 vía al Acueducto Vereda La Malaña del municipio de Bucaramanga-Santander donde se encuentra instalada la sede operativa, para una capacidad instalada de 56 cupos.”.*

07 SEP 2018

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN NÚM

604205

*"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bienal"*

Que la Directora Regional atendiendo a la recomendación hecha por el Equipo Interdisciplinario en instrumento de verificación de requisitos y acta de visita, que hacen parte integral de la presente Resolución, decidirá otorgar la renovación de la Licencia de funcionamiento de carácter Bienal por el término dos (2) años a la entidad HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA, para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos, amenazados, inobservados o vulnerados en general, y mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con una capacidad de atención de 56 cupos, ubicados en los siguientes inmuebles Carrera 35 N° 41-24 Barrio El Prado, del municipio de Bucaramanga- Santander en donde se encuentra ubicada la sede administrativa y en el Kilómetro 1 vía al Acueducto Vereda La Malaña del municipio de Bucaramanga- Santander donde se encuentra instalada la sede operativa.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Santander,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE** Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA – identificada con NIT 890.201.325-0, para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos, amenazados, inobservados o vulnerados en general, y mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con una capacidad de atención de 56 cupos, ubicados en los siguientes inmuebles Carrera 35 N° 41-24 Barrio El Prado, del municipio de Bucaramanga- Santander en donde se encuentra ubicada la sede administrativa y en el Kilómetro 1 vía al Acueducto Vereda La Malaña del municipio de Bucaramanga- Santander donde se encuentra instalada la sede operativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la entidad HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA, para adelantar programas de adopción ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículo 5 de la Resolución 3.899 de 2.010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo –CPACA-.



07 SEPT 2018

RESOLUCIÓN NÚM 604205

*“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bienal”*

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1.437 de 2.011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo –CPACA-.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los,

07 SEP 2018

  
**MARGY LEON DE BUITRAGO**  
Directora Regional (E)  
Regional Santander

Aprobó: Margy León de Buitrago – Directora (E) Regional Santander.

Revisaron: Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander y Maria Susana Gallego Bedoya  Profesional Universitario- Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF- Regional Santander.

Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Álvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander. 

**De:** Silvia Juliana Carvajal Alvarez  
**Enviado el:** viernes, 07 de septiembre de 2018 10:23 a. m.  
**Para:** 'HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA'  
**CC:** Dario Mantilla Sanmiguel; Maria Susana Gallego Bedoya; Luz Mila Blanco Portilla  
**Asunto:** Citación para notificación de la Resolución Núm. 004205 del 07/09/2018

Bucaramanga,

CORREO CERTIFICADO

Doctor:

**LUIS JOSÉ GÓMEZ RESTREPO**

Representante Legal **HOGAR INFANTIL NIÑO JESÚS DE BELÉN**

Carrera 35 No. 41-24

Teléfono 6458200

Correo electrónico [hogarsantateresita@yahoo.com](mailto:hogarsantateresita@yahoo.com)

Bucaramanga, Santander

**Asunto: Citación para notificación de la Resolución Núm. 004205 del 07/09/2018**

En forma comedida solicito su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Santander del ICBF ubicada en la Calle 1 N, 16 D – 86 Barrio la Juventud de Bucaramanga, con el objeto de notificarle el auto del asunto de la referencia.

Si no es posible comparecer personalmente, puede darse aplicación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

**“Artículo 56. Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”

Anterior en concordancia con el numeral 1º del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Para ello Usted deberá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio electrónico, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la individualización e identificación de la persona jurídica.

Si en el término de cinco días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco su atención y espero su oportuna respuesta,

Atentamente,

**SILVIA JULIANA CARVAJAL ALVAREZ**

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Regional Santander

Calle 1N Núm. 16D-86 Barrio la Juventud, Bucaramanga

Teléfono IP: 780019 - Teléfono: 6972100



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



LÍNEA DE  
PROTECCIÓN A  
NIÑOS, NIÑAS  
Y ADOLESCENTES

Síguenos en:



*Cambiando el mundo de las familias colombianas*



HOGAR INFANTIL  
SANTA TERESITA

CIENTO QUINCE AÑOS AL  
SERVICIO  
DE LA NIÑEZ DESAMPARADA

*Perseverancia Jurídica.*  
No. 080/1948

Mi. 890.201.325-0

OFICINA  
Carrera 35 No. 41-24  
Teléfono: 6458200  
Fax: 6323734

SEDE  
Km 1 vía al acueducto  
La Malaña  
Teléfono: 6456093

Email:  
[hogasantateresita@yahoo.com](mailto:hogasantateresita@yahoo.com)

Bucaramanga  
Santander  
Colombia

Bucaramanga, septiembre 7 de 2018

Doctora  
**MARGY LEON DE BUITRAGO**  
Directora Regional (e)  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Ciudad

REF: ACEPTACION EXPRESA NOTIFICACION PERSONAL  
VIA ELECTRONICA RESOLUCION No. 04205 DEL 7 DE  
SEPTIEMBRE DE 2018

**LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.232.707 de Bucaramanga, actuando en mi calidad de Representante Legal del Hogar Infantil Santa Teresita, entidad sin ánimo de lucro con Nit 890.201.325-0, por medio del presente escrito y conforme lo previsto en el numeral 1º. del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo", autorizó expresamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", para realizar la notificación personal por vía electrónica de la Resolución 04205 del 7 de septiembre de 2018.

Para tal efecto se debe adelantar a través del correo electrónico: [hogasantateresita@yahoo.com](mailto:hogasantateresita@yahoo.com)

Cordialmente,

  
**LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO**  
Representante Legal

**De:** Silvia Juliana Carvajal Alvarez  
**Enviado el:** viernes, 07 de septiembre de 2018 11:27 a. m.  
**Para:** 'HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA'  
**CC:** Dario Mantilla Sanmiguel; Maria Susana Gallego Bedoya; Luz Mila Blanco Portilla  
**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN NÚM. 004205 07/09/2018  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION 004205HI SANTA TERESITA.pdf

Buenos Días Respetado Doctor,

Por medio de la presente me permito remitir una (1) copia escaneada de la Resolución núm. 004205 del 07 de Septiembre de 2018 (HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA), "*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal*".

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Bucaramanga, a los Siete (07) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), el Servidor Público DARÍO MANTILLA SANMIGUEL, Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica por medio electrónico al Doctor LUIS JOSÉ GÓMEZ RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.232.707 expedida en Bucaramanga (Santander), Representante Legal de la entidad denominada HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA, el contenido de la Resolución núm. 004205 del 07 de Septiembre de 2018 (HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA), "*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal*".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia íntegra escaneada del citado acto administrativo en un (02) folios, advirtiéndole que contra éste procede el recurso de Reposición ante la Directora (E) del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificador,

**DARÍO MANTILLA SANMIGUEL**  
Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Santander



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



LIBRA DE PROTECCIÓN  
HOGAR INFANTIL  
Y FAMILIARES

Síguenos en:  
Facebook: @ICBFColombia  
Twitter: @ICBFcolombia  
Instagram: @icbfcolombia



*Cambiando el mundo de las familias colombianas*

**De:** HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA <hogasantateresita@yahoo.com>  
**Enviado el:** viernes, 07 de septiembre de 2018 12:06 p. m.  
**Para:** Silvia Juliana Carvajal Alvarez  
**Asunto:** Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN NÚM. 004205 07/09/2018

Doctora  
**SILVIA JULIANA CARVAJAL ALVAREZ**  
**ICBF**

Envió la constancia de Notificación Personal  
Muchas gracias doctora Silvia,  
LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO  
Representante Legal

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION ELECTRONICA:**

En Bucaramanga a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.232.707, actuando en calidad de Representante Legal del HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA con Nit 890.201.325-0, me notifique electrónicamente del contenido de la Resolución No. 04205 del 7 de septiembre de 2018 expedida por el ICBF.

**EXPRESAMENTE MANIFIESTO QUE RENUNCIO A LOS TERMINOS DE EJECUTORIA**

El notificado,  
LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO  
Representante Legal  
HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA  
c. 91.232.707

El viernes, 7 de septiembre de 2018 11:27:09 a. m. GMT-5, Silvia Juliana Carvajal Alvarez <Silvia.Carvajal@icbf.gov.co> escribió:



57200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 004205 de fecha 07 de septiembre de dos mil dieciocho (2018), proferida por la Directora (E) ICBF Regional Santander, *"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bienal"*, se notificó mediante correo electrónico al Doctor LUIS JOSÉ GÓMEZ RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.232.707 expedida en Bucaramanga-Santander, quien obra como representante legal del HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA, de la entidad en diligencia surtida el siete (07) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

En consecuencia la Resolución Número 004205 de fecha 07 de septiembre de dos mil dieciocho (2018), quedó firme y ejecutoriada el día diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Se expide en Bucaramanga, a los diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

El Coordinador Jurídico,

**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
Coordinador Jurídico  
Regional Santander

**DARÍO MANTILLA SANMIGUEL**

Coordinador Grupo Jurídico

Regional Santander



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**141**

LÍNEA DE RESPUESTA RÁPIDA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Síguenos en:  
@ICBFsantander @ICBFColombia @InstitutoBeneFam

**BIENESTAR FAMILIAR**

*Cambiando el mundo de las familias colombianas*

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)